

**RESPUESTAS INQUIETUDES INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DE UN
CONTRATISTA PARA LA PROVISIÓN, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE INFORMACIÓN DE
INCLUSIÓN FINANCIERA EN COLOMBIA**

1. En el numeral 2.2.1. Nota 1, se solicita información “Por rangos de edad”. Se solicita tener en cuenta que esta variable puede suministrarse, pero “Por rangos probables de edad”, toda vez que la Registraduría Nacional del Estado Civil no suministra ese dato cierto.

Respuesta: Estamos de acuerdo con su comentario. Se realizaron los cambios en la adenda.

2. En el numeral 2.2.1. Personas Naturales, dice: “Número de personas con cartera en mora y cartera castigada”. Pregunta: ¿Esto es por producto de crédito o promedio de todos los productos?

Respuesta: El número de personas con cartera en mora y castigada se solicita por producto de crédito.

3. En relación con el numeral 3.2. (veracidad de la información suministrada), entre sus apartes se indica que “Los proponentes están obligados a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de selección de Proponentes”.

Sobre este punto los invitamos a reconsiderar la forma como se ha planteado esta obligación, ya que el proponente en su calidad de Operador de Información de acuerdo con la Ley 1266 de 2008 actúa como administrador de la data que las diversas fuentes de información le reportan (Artículo 3, literal b, ley 1266 de 2008) siendo que son ésta últimas (las Fuentes) quienes responden por la veracidad de la data. Vale la pena destacar, que en los contratos de vinculación que El proponente en su calidad de Operador de la Información suscribe con las Fuentes de Información, se estipula una obligación donde se les exige a éstas mantener actualizada la información que le reportan al operador y que ésta sea veraz, exacta, completa, actualizada, comprobable y comprensible. Por otra parte, es necesario aclarar que el proponente si responderá por la veracidad del informe que se entregará a Bancoldex-Banca de las Oportunidades, el cual es elaborado a partir de la información reportada por las Fuentes de Información, las cuales, como ya se indicó, son quienes responden por la veracidad de la data.

Respuesta: En relación con su inquietud, me permito indicar que con lo incorporado en el numeral 3.2, el Banco y Banca de las Oportunidades buscan que los proponentes aporten información y documentación veraz durante el proceso de selección, por lo que este numeral no hace referencia a la veracidad de la información que sea entregada por el contratista durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, su inquietud respecto a la veracidad de la data e información que será entregada en ejecución del respectivo contrato, será contestada en el numeral 8 del presente documento.

4. En relación con el numeral 3.3. (Confidencialidad de la información), entre sus apartes se indica que el proponente seleccionado no podrá disponer de la información que reciba directa o indirectamente del Programa de Inversión de Banca de las Oportunidades. Por favor aclarar lo expresado en este numeral toda vez que El proponente en su calidad de Operador de Información, es quien tiene y administra los datos reportados por las Fuentes los cuales son puestos a disposición de los Usuarios de la Información.

Respuesta: En relación con su inquietud, me permito indicar que, con este numeral, el proponente seleccionado se obliga a guardar absoluta reserva respecto de la información que sea suministrada por Banca de las Oportunidades en ejecución del contrato, sin que se haga referencia a la información que es administrada por la central de información.

5. En relación con el numeral 3.4. (Propiedad de la información), solicitamos amablemente que a éste le sea agregada al final la siguiente información, quedando en los siguientes términos:

El Proponente seleccionado acepta que la información entregada por el Programa de Inversión Banca de las Oportunidades en desarrollo de la presente invitación, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio que se contrate, es de propiedad exclusiva de Banca de las Oportunidades; no obstante, la información insumo no hace parte de lo dispuesto en este numeral.

Respuesta: Procede su solicitud. Se realizarán los ajustes en la respectiva adenda.

6. En el numeral 3.7. de los Términos de Referencia (Garantía de seriedad de la oferta), se resalta entre sus apartes:

“Las compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia. Los establecimientos bancarios que otorguen la garantía podrán ser nacionales o extranjeros siempre que tengan límite de exposición crediticia con Bancóldex (cupó de crédito aprobado con Bancóldex)”.

Pregunta: qué se debe entender por “siempre que tengan límite de exposición crediticia con Bancóldex (cupó de crédito aprobado con Bancóldex)”. Agradecemos sus aclaraciones con la finalidad de allegar la respectiva garantía expedida en los términos requeridos por ustedes.

En este mismo sentido, agradecemos aclaración de lo indicado en el numeral 9.7. (Garantía del contrato) ya que allí también se expresa que la compañía de seguros que otorgue la garantía debe tener un límite de exposición crediticia con Bancóldex – Banca de las Oportunidades.

Por otra parte, amablemente solicitamos que esta garantía sea válida por máximo 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Respuesta: Cuando el proponente se encuentre interesado en otorgar una garantía bancaria en lugar de una póliza de seguro para garantizar la seriedad de su oferta, deberá tener en

cuenta que el establecimiento bancario nacional o extranjero que otorgue la garantía deberá tener cupo de crédito aprobado con Bancóldex, circunstancia que deberá ser validada directamente con el Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tener en cuenta que para garantizar la seriedad de su oferta podrá aportar una póliza de seguro, la cual debe ser otorgada por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia.

En relación con sus inquietudes frente a lo establecido en el numeral 9.7, me permito aclarar que el límite de exposición con Bancóldex solamente aplica para los establecimientos de crédito que pudiesen llegar a otorgar la garantía bancaria que cubra los amparos que se establecen en dicho numeral.

No obstante lo anterior, le reiteramos que en el evento de que llegase a ser seleccionado podrá aportar una póliza de seguro que contengan los amparos enunciados en el numeral 9.7.

Por último, nos permitimos indicarle que no procede el cambio de la validez de la garantía de seriedad de la oferta.

7. En relación con el recuadro del numeral 6. (Evaluación), en la casilla de “Experiencia”, por favor aclarar cómo será validada la experiencia del equipo técnico.

Respuesta: Por mayor experiencia del equipo de trabajo se entiende el equipo con más años de experiencia en el desarrollo de actividades de recolección, consolidación y análisis de información.

8. En relación con el recuadro del numeral 6. (Evaluación), en la casilla de “Veracidad información”, por favor tener en cuenta nuestra solicitud planteada en la pregunta número 2 aquí formulada.

Respuesta: Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en su pregunta No. 3, procederemos a aclarar que la metodología de trabajo que debe prestar el proponente debe garantizar de manera eficiente la completitud, veracidad, consistencia y calidad de los entregables que se desarrollen como parte del proyecto y no de la información que será insumo para la elaboración de estos.

9. En relación con el primer párrafo del numeral 9.1. (suscripción del contrato), amablemente solicitamos que el plazo allí contemplado se extienda hasta ocho (8) días hábiles.

Respuesta: No procede el cambio solicitado, los tiempos aquí establecido corresponde a políticas de contratación de Bancóldex.

10. En relación con el numeral 9.7. (Garantía del contrato) literal (ii), amablemente solicitamos que el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y demás prestaciones de índole laboral del personal de El proponente dedicado a la ejecución del contrato, sea por una suma asegurada inferior al treinta por ciento (30%) del precio del contrato.

Respuesta: No procede el cambio solicitado, los montos establecidos en el numeral 9.7 corresponde a políticas de contratación de Bancóldex.

11. En relación con el numeral 9.9. (Autorizaciones sobre uso de información, Habeas Data y tratamiento de datos personales), solicitamos sea suprimida la obligación de que El proponente obtenga de parte de los titulares de la información las autorizaciones respectivas. Sobre este punto es necesario considerar, en primer lugar, que la información objeto de disposición en este caso es estadística y en segundo lugar, que el proponente en su calidad de Operador de Información de acuerdo con la Ley 1266 de 2008 actúa como administrador de la información que las diversas fuentes le reportan o suministran (Artículo 3, literal b, ley 1266 de 2008); en este orden, El proponente no es quien obtiene el consentimiento de los titulares (es decir, las autorizaciones respectivas), ya que son las fuentes quienes se obligan a recaudar dichas autorizaciones (ver el literal b del artículo 3 y No. 5 y No. 8 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008).

Respuesta: Sea lo primero indicar que, tal como usted lo manifiesta, el suministro de la información objeto de la presente convocatoria se realizará de manera anonimizada.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que con esta convocatoria se suministra información, se aclarará en la respectiva adenda que el proponente seleccionado no estará obligado a obtener las autorizaciones de parte de los titulares de la información, pero si a velar porque las fuentes de la información cuenten con estas para que se cumplan con los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos.

12. En el Anexo 1 (Carta de presentación y aceptación de la propuesta), se expone que la CONVOCATORIA No. 83 se lleva a cabo para contratar una firma que realice EL PRIMER ESTUDIO DE DEMANDA DE INCLUSIÓN FINANCIERA “EN SEGUROS” EN COLOMBIA. Solicitamos claridad de lo allí expuesto toda vez que el objeto de la convocatoria de acuerdo con los términos de referencia, es más amplio.

Respuesta: Estamos de acuerdo con su comentario. Se realizaron los cambios en el Anexo 1 (carta de presentación y aceptación de la propuesta).

13. En relación con el Anexo No. 3, numeral 14, por favor especificar concretamente a qué se refieren por datos sensibles, teniendo en cuenta para estos efectos el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012.

Respuesta: Teniendo en cuenta que esta convocatoria no involucra el acceso del contratista a la infraestructura tecnología del Banco, los proponentes no deberán diligenciar el Anexo No. 3, el cual será eliminado como documento anexo de los términos de referencia.

14. En relación con el Anexo No. 3, numeral 14, en lo atinente con “las soluciones basadas en infraestructura de nube” nos permitimos manifestar que el proponente, no maneja infraestructura en la nube ya que por temas de seguridad de la información, todo se tiene

alojado en los servidores en los respectivos centros de cómputo; en este orden, amablemente solicitamos considerar este numeral.

Respuesta: Teniendo en cuenta que esta convocatoria no involucra el acceso del contratista a la infraestructura tecnología del Banco, los proponentes no deberán diligenciar el Anexo No. 3, el cual será eliminado como documento anexo de los términos de referencia.

15. El Anexo No. 3, numeral 14, literal g, señala “Acuerdo sobre devolución y destrucción de la información en poder del proveedor, al término del contrato”. Por favor aclarar cómo se aplica lo allí enunciado, toda vez que la información que se trata es estadística y los datos que en estos casos sirven de base no se pueden destruir. Favor aclarar el alcance de este literal.

Respuesta: Teniendo en cuenta que esta convocatoria no involucra el acceso del contratista a la infraestructura tecnología del Banco, los proponentes no deberán diligenciar el Anexo No. 3, el cual será eliminado como documento anexo de los términos de referencia.

16. El Anexo No. 3, numeral 14, literal k, señala: “Rol que asume el proveedor, es decir como Responsable o como Encargado, en los términos de la Ley 1581 de 2012”. Teniendo en cuenta preguntas similares planteadas por nosotros en este cuestionario, sugerimos validar la pertinencia de este literal k) teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria (según los TDR) se hace alusión a datos estadísticos (no personales). Por favor validar y determinar si hay lugar a suprimir esta exigencia.

Respuesta: Teniendo en cuenta que esta convocatoria no involucra el acceso del contratista a la infraestructura tecnología del Banco, los proponentes no deberán diligenciar el Anexo No. 3, el cual será eliminado como documento anexo de los términos de referencia.

17. En el Anexo No. 5, numeral 2, se solicita al proponente, entre otros, garantizar a BANCOLDEX que antes de recolectar los “datos personales” se haya recaudado previamente la debida autorización al titular del dato. Sobre este punto nos permitimos recordar nuestra inquietud formulada en la pregunta No. 10 de este cuestionario y por tanto, insistimos en nuestra petición de aclarar este aspecto, en la medida que el proponente en su calidad de Operador de Información de acuerdo con la Ley 1266 de 2008 actúa como administrador de la información que las diversas fuentes le reportan, en este orden, el proponente no es quien obtiene el consentimiento de los titulares (es decir, las autorizaciones respectivas), ya que son las fuentes quienes se obligan a recaudar dichas autorizaciones (ver el literal b del artículo 3 y No. 5 y No. 8 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008). De otro lado estimamos que no es viable la referencia que se hace a los “datos personales”, toda vez que los datos que se involucran en este caso (de acuerdo con los TDR) son estadísticos de acuerdo con el objeto de los TDR.

Respuesta: De acuerdo con lo manifestado en la repuesta a la pregunta No. 10, se realizará la respectiva modificación en la adenda.

De otra parte, teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria, los proponentes no deberán diligenciar el anexo No. 5., el cual será eliminado como documento anexo de los términos de referencia.

18. En relación con el Anexo 6 (Formato de autorización para el uso de testimonios, datos, entrevistas y fotografías), agradecemos se verifique y reconsidere dicha autorización, toda vez que del contenido de la misma no se advierte la necesidad de otorgar este consentimiento a la luz del objeto de la contratación. Por favor validar la pertinencia de la redacción y contenido de dicho anexo.

Respuesta: El Anexo No. 6 contiene la autorización que de manera general Banca de las Oportunidades solicita a sus proveedores para el manejo de sus datos personales. De otra parte, es importante tener en cuenta que el proyecto eventualmente podría implicar la realización de sesiones de trabajo, en los cuales se recolecten datos personales como fotografías, entrevistas, entre otros, respecto de los cuales se requiere su autorización para su uso.

19. En relación con el Anexo 11 (Contrato), planteamos las siguientes inquietudes:

- 19.1. Cláusula Cuarta No. 6 en relación con las obligaciones del contratista señala: “Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales”. Sobre este punto (tal como lo hemos venido solicitando en las anteriores preguntas de este cuestionario) solicitamos aclaración y revisión, ya que según se entiende en el objeto de la convocatoria y contrato, los datos e información que se manejará será de índole estadístico y no data personal. Agradecemos se efectúen las aclaraciones y correcciones que amerite el caso.

Respuesta: Se aclarará en el respectivo contrato que se celebre con el contratista que resulte seleccionado que, este estará obligado a cumplir las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, en lo que corresponda y cuando a ello hubiera lugar.

- 19.2. Cláusula Cuarta No. 9 en relación con las obligaciones del contratista señala: “Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de EL PROGRAMA, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos”. Por favor aclarar puntualmente qué información directa o indirectamente será entregada por “EL PROGRAMA”.

Respuesta: Eventualmente, en el marco de este proyecto Banca de las Oportunidades podrá suministrar información específica propia o de un tercero para hacer alguna categorización o análisis particular.

- 19.3. Cláusula Quinta (obligaciones del PROGRAMA): en el evento que Bancoldex – Banca de las Oportunidades entregue data al proponente, solicitamos que dentro de estas obligaciones se deje expresamente y de forma clara, la data que será reportada al Operador de Información.

Así mismo, solicitamos se incluyan adicionalmente las siguientes obligaciones a cargo del PROGRAMA:

- a. Prestar toda la colaboración que solicite el proponente, facilitándole la información y documentación de la cual disponga y que sea necesaria para la ejecución del presente contrato.
- b. Pagar oportunamente al proponente la suma pactada como remuneración por los servicios objeto de este contrato, en la forma y oportunidad establecidas.
- c. Garantizar el buen uso y manejo de las identificaciones, códigos y claves entregadas por el proponente para el acceso a los servicios contratados.
- d. Cumplir con todos los deberes y obligaciones que le impone su calidad de Usuario y Fuente de información de conformidad con la Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012 y las demás normas de cualquier rango que regulen la materia.
- e. Todas las demás que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato.

Respuesta: Como se indicó en la respuesta a la pregunta 19.2., eventualmente en el marco de este proyecto Banca de las Oportunidades podrá suministrar información específica propia o de un tercero para hacer alguna categorización o análisis particular, la cual no está previamente identificada.

En relación con la modificación de las obligaciones a cargo de Banca de las Oportunidades, me permito indicar que lo sugerido en los literales a, b, d y e ya se encuentran incorporadas dentro de los términos de referencia como obligaciones a cargo del contratante, por lo cual estas serán incorporadas dentro del contenido del contrato, el cual como se indicó es de carácter indicativo y puede estar sujeto a modificaciones por parte del contratante.

Respecto a lo sugerido en el literal c, se entrará a determinar con el proponente seleccionado la forma mediante la cual se accederá a la información para evaluar si es necesario incluir dicha obligación.

- 19.4. Agradecemos se incluya dentro del contrato una cláusula sobre FACTURACIÓN ELECTRÓNICA y en línea con ello, introducir un anexo denominado "ACUERDO PARA LA EXPEDICIÓN Y ACEPTACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS"

Respuesta: El Banco recibirá facturación electrónica por parte de sus proveedores. Las instrucciones relacionadas con la radicación de las facturas electrónicas serán comunicadas al proponente que resulte seleccionado.

- 19.5. Cláusula séptima (forma de pago): Es necesario se especifique el plazo máximo para efectuar el pago de cada factura una vez éstas sean entregadas. Solicitamos se haga esta inclusión y se adicione la cláusula.

Respuesta: Bancóldex como administrador del Programa de inversión de Banca de las Oportunidades, efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación

y aprobación por parte del supervisor del contrato de la cuenta de cobro y/o factura, previo recibo a satisfacción de los entregables que se detallan en cada uno de los pagos.

- 19.6. Cláusula décima primera (Garantías): en el numeral 2, solicitamos que el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y demás prestaciones de índole laboral del personal de El proponente dedicado a la ejecución del contrato, sea por una suma asegurada del diez por ciento (10%) del precio del contrato.

Respuesta: No procede el cambio solicitado, los montos establecidos en el numeral 9.7 corresponde a políticas de contratación de Bancóldex.

- 19.7. Cláusula Vigésima Octava (terminación): solicitamos que el No. 1 y 2 de esta cláusula sean redactados de forma bilateral (que las razones expresadas se extiendan también al proponente, y se agreguen adicionalmente las siguientes razones para la terminación del contrato:

- Por las causales establecidas en la ley.
- Cuando se dé la liquidación obligatoria, judicial, o voluntaria de alguna de **LAS PARTES**, siempre que sea permitida por la ley.
- Cuando alguna de **Las Partes** llegare a ser vinculada por parte de las autoridades a cualquier tipo de investigación, por delitos relacionados con actividades terroristas y/o con delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Respuesta: Se tendrán en cuenta las causales de terminación propuestas una vez se suscriba el contrato con el proponente que resulte seleccionado.

20. En relación con el Anexo 7 (Política de Tratamiento de Datos), nos permitimos solicitar y reiterar lo expuesto anteriormente: por favor validar los términos en que la misma está planteada mirándola desde la óptica que la información a tratarse será de índole estadística. En este sentido, solicitamos amablemente validen los términos en que se encuentra redactada esta política.

Respuesta: Los proponentes deberá dar lectura a la política de tratamiento de datos personales que se incorpora en el Anexo No. 7.

21. En relación con el Anexo 4 - REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS y su requisito "Inducción, Seguridad y salud en el trabajo" y de acuerdo con el objeto de esta convocatoria, por favor aclarar explícitamente a qué personal expuesto, peligros y riesgos se hace referencia? De acuerdo con el objeto de esta convocatoria aplica esta exigencia? Si no existen o no se configuran riesgos y peligros en los términos indicados en este anexo, sugerimos sea suprimida esta exigencia, o, que la redacción de la misma inicie con la expresión "En caso que aplique..."

Respuesta: De acuerdo con lo establecido el Decreto 1072 de 2015, todos los proveedores de Bancóldex y Banca de las Oportunidades deberán dar lectura y cumplimiento a lo establecido en el anexo No. 4 relacionado con los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para

contratista. Sin perjuicio de lo anterior, se ajustará el requisito de “inducción, seguridad y salud en el trabajo, aclarando que se deberá dar cumplimiento a lo allí establecido cuando ello aplique.

22. En relación con el Anexo No. 8 (formulario No. 8.1.) en la columna “Tiempo dedicación en la experiencia (años – meses)”: allí se hace referencia a la experiencia laboral del empleado, a la experiencia que éste tiene desarrollando este tipo de contratos o a la experiencia en el cargo que éste ha desempeñado en la entidad proponente?

Respuesta: La columna dedicación en la experiencia en el anexo 8 (formulario 8.1) hace referencia la experiencia en el desarrollo de actividades de recolección, consolidación y análisis de información.

23. En relación con el Anexo 9 - numeral 1, amablemente les solicitamos aclaración sobre qué debemos entender, para los efectos de esta convocatoria, por “organización” y “personal clave”. Debemos entender como “personal clave” aquél personal que labora con el proponente desempeñando determinados cargos, o se refiere a aquel personal del proponente designado específicamente para esta convocatoria BANCOLDEX-Banca de las Oportunidades? En estos mismos términos, solicitamos aclaración sobre qué debemos entender por “Principales trabajos relacionados con la propuesta”

Respuesta: En el anexo 9, se solicita la siguiente información:

- Describir brevemente las más relevantes características del “personal clave”, entendiéndose por el equipo de trabajo del proponente.
- Listar y describir brevemente los “principales trabajos relacionados con la propuesta”.